

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001/ CELULAR: 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-EJECUTIVO LUEGO DE LA SENTENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00217-00
DEMANDANTE: BELKY JAZMÍN CÁCERES Y OTROS
DEMANDADO: CECILIA CANTOR SANCHEZ

Atendiendo a que la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada cumple con los requisitos señalados en el Art. 306 del C.G.P., la sentencia proferida en segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P., esta Juzgadora,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** a favor de **CECILIA CANTOR SÁNCHEZ** contra **BELKY JAZMÍN CÁCERES LÓPEZ** y **LUZ DARY BECERRA PATIÑO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por \$ 53.232.212,00 correspondiente a la condena impuesta en el numeral cuarto de la sentencia proferida en segunda instancia por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, el 19 de agosto de 2022; junto con los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 10 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago.
2. Por \$ 75.991.655,00 correspondiente a la condena impuesta en el numeral quinto de la sentencia proferida en segunda instancia por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, el 19 de agosto de 2022; junto con los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 10 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada pagar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y advertirle que cuenta con el término de diez (10) días para que, de otro modo excepción, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada **POR ESTADO**, tal y como lo dispone el artículo 306 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(3)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be891bea88f1c5772b51eb2ded2523796f709a544b7888ab009b7f72d43078df**

Documento generado en 01/05/2023 09:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>